CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (Parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000)

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la UAE-DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la Dirección de Gestión Corporativa y de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, establecidas en el Decreto 1742 de 2020, específicamente las que se enuncian a continuación:

> ***ARTÍCULO 34. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA.*** *Son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa las siguientes:*
>
> *(…) 5. Liderar y coordinar las políticas de ingreso, permanencia y movilidad del talento humano de la DIAN, conforme a las directrices impartidas por el Director General (…)*
>
> ***ARTÍCULO 36. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.*** *Son funciones de la Subdirección de Gestión del Empleo Público las siguientes:*
>
> *(…) 3. Ejecutar las actividades para la administración del talento humano como situaciones administrativas y relaciones laborales del personal de la DIAN y elaborar los respectivos proyectos de actos administrativos pertinentes a las mismas. (…)*
>
> *(…) 7. Ejecutar los procedimientos internos para la vinculación, ascenso, reubicación y retiro del talento humano de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente. (…)*

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5,6,22 y 23 del **Decreto Ley 927 de 2023, la DIAN, adelantará la Provisión de empleos de Libre nombramiento, vinculación en provisionalidad en empleos de carrera administrativa y la Designación de Jefaturas, teniendo en cuenta lo siguiente:**

1- PROVISIÓN DE EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO

El Artículo 6 del Decreto 927 del 2023 establece:

"*ARTÍCULO 6. Provisión de Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Dirección de Gestión de la Policía Fiscal y Aduanera, y de las Jefaturas de División que la integren.* *Los empleos de libre nombramiento y remoción de la Dirección de Gestión de la Policía Fiscal y Aduanera y de las Jefaturas de División que la integren, podrán ser provistos mediante nombramiento ordinario o a través de la figura de la designación de jefaturas tratándose de Jefaturas de División, con personal activo de la Policía Nacional, que sean comisionados para prestar sus servicios en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.*

Así mismo, los empleos de Director Seccional cuya sede esté ubicada en cruce de frontera, terminal marítimo o fluvial o zonas de régimen aduanero especial podrán ser provistos mediante nombramiento ordinario con personal activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que sean comisionados para prestar sus servicios en la Entidad.

Cuando proceda la provisión de los empleos previstos en el presente artículo con personal activo de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares, según el caso, el régimen salarial y prestacional aplicable a dicho personal, mientras dure la comisión para la prestación de servicios en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, será el de esta última."

ARTÍCULO 2.2.5.1.3 del decreto 1083 del 2015 establece:

Formalidad para el nombramiento. Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto; los de competencia de los ministros, directores de departamento administrativo, directores o presidentes del sector central o descentralizado de las entidades de los órdenes nacional y territorial mediante resolución; y de las entidades descentralizadas nacionales conforme a sus estatutos.

PARÁGRAFO. En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta el procedimiento establecido en el Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

La Resolución 001245 del 7 de octubre de 2022 se establece el procedimiento de selección para la provisión definitiva de los empleos de libre nombramiento y remoción y para el ejercicio de funciones mediante la designación de funciones en el empleo de director seccional y las divisiones de control operativo de las direcciones seccionales de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, indicando en su artículo 2 los principios que orientan el procedimiento de selección meritocrática entre los que se incluye el de la objetividad mediante la observancia de criterios técnicos y la utilización de pruebas estandarizadas que permitan la medición de las variables relevantes, para el desempeño de los cargos (conocimientos, aptitudes, intereses, personalidad, entre otras).

Que en el artículo 5 de la Resolución 001245 del 7 de octubre de 2022, establece:

"*Artículo 5° EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS**: El Procedimiento de evaluación de competencias debe permitir ubicar al aspirante en sus diferentes escenarios de vida, en los que se evidencien comportamiento*

que resalten las competencias conductuales, según lo establecido en la ficha del empleo y para lo cual se tendrán en cuenta las que se encuentran homologadas en el Decreto 1083 de 2015."

2- VINCULACIÓN EN PROVISIONALIDAD EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

El artículo 25 del Decreto Ley 0927 de 2023, señala:

"ARTÍCULO 25. FORMAS DE PROVEER LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de la siguiente forma:
(…)
25.1 Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y los empleados públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que pretendan ascender. ***Mientras se proveen las vacantes definitivas a través de concurso los empleos serán provistos a través de encargo y, cuando ello no sea posible, de nombramiento provisional.***

25.2 Las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo. Los empleos de carrera en vacancia temporal se deben proveer a través del encargo y, cuando ello no sea posible, en nombramiento provisional.

25.3 El encargo y la provisionalidad se rigen por las siguientes reglas:

(…) b) Nombramiento en provisionalidad. Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal, o de manera excepcional vacantes definitivas, con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La duración del nombramiento será por el término de la vacancia.

El nombramiento en provisionalidad procederá ante la inexistencia de empleados públicos de carrera que puedan ser encargados, situación que se presenta cuando concurra una de las siguientes circunstancias:

i) No se cumplen los requisitos para el desempeño de los empleos a proveer.
ii) Se ha renunciado o no se ha aceptado un encargo en el último año de manera injustificada.
iii) Se está desempeñando un empleo en calidad de encargo sin que se haya superado el año en esta situación administrativa.
iv) Habiéndose ofertado internamente los empleos a proveer, los empleados públicos de carrera que cumplan los requisitos para el cargo, en el plazo concedido, no manifiestan interés en ser encargados.

Cuando no sea posible el encargo, procederá el nombramiento en provisionalidad a través de un proceso de selección con valoración objetiva de las capacidades y competencias. Para tales efectos se podrá hacer uso de las listas de elegibles vigentes de los concursos del Sistema Específico- de Carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que proporcione la Comisión Nacional del Servicio Civil, siempre y cuando el empleo exija los mismos requisitos de ingreso y tenga funciones iguales o equivalentes, sin afectar la posición en la lista para la provisión de vacantes definitivas conforme a lo dispuesto por este Decreto Ley.(…)"

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

***Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional**, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 0927 del 2023, el proceso de selección para la provisión mediante la figura de provisionalidad debe realizarse con valoración objetiva de las capacidades y competencias de los aspirantes.

En este sentido la misma ley contempla la alternativa de hacer uso de las listas de elegibles vigentes de los concursos del Sistema Específico de Carrera de la DIAN.

3- DESIGNACIÓN DE JEFATURAS

En lo concerniente al proceso de selección para la designación de Jefes en coordinaciones, divisiones y grupos internos de trabajo en la entidad reglamentados en la Resolución 083 del 27 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que es una situación administrativa para los funcionarios de carrera administrativa, la misma norma establece la evaluación de los postulantes a través de pruebas definidas por la entidad para el proceso de selección.

Conforme la normatividad aplicable se deben adelantar procesos de selección que comprueben las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos y acorde con las funciones del cargo y las necesidades del servicio, esto, por cuanto para la acreditación del mérito no sólo es válido valorar la capacidad profesional o técnica de la persona que aspira, a través de factores objetivos como, por ejemplo, los exámenes de conocimientos, el cumplimiento de requisitos académicos, la acreditación de años de experiencia o la ausencia de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios; sino también verificar las calidades personales y la idoneidad moral del candidato, esto es, factores subjetivos, tales como su comportamiento social y su capacidad para relacionarse[1] a fin de valorar la idoneidad y veracidad de la información de los postulantes dadas las funciones e información que tendrán a cargo.

Lo anterior, atendiendo a que los empleos de la DIAN tienen a su cargo la responsabilidad del sistema tributario, especialmente, en lo que concierne al recaudo y administración del ingreso público, siendo pertinente contar con pruebas de confiabilidad, las cuales tendrán en cuenta los diferentes niveles de empleos con el ánimo de establecer criterios que permitan particularizar los requerimientos en cada uno de ellos atendiendo a la importancia, especialidad y delicadeza de las funciones de la entidad o del empleo a proveer.

De acuerdo con lo expuesto, los procesos de selección interna para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción, vinculación en provisionalidad en empleos de carrera administrativa y designación

[1] Sentencia C-172/21

de jefaturas requieren la aplicación de pruebas no solo de valoración de competencias sino de confiabilidad, dadas las funciones e información a cargo.

Conforme a esto, la DIAN requiere contar con una herramienta de validación y/o confirmación mediante una **prueba de confiabilidad** y así garantizar la idoneidad e integridad para el desempeño del cargo mediante técnicas avanzadas de tecnologías y de análisis de datos y métodos estadísticos avanzados, que permiten establecer la probabilidad estadística de riesgo bajo un contexto de evaluación de competencias que comprendan las dimensiones integrales del candidato para desempeñar el cargo.

Para ello ha determinado que acorde a la disponibilidad de este tipo de pruebas en el mercado, es viable proceder a verificar por medio de Pruebas Oculomotor (ODT) teniendo en cuenta que ya se han agotado otro tipo de pruebas de confiabilidad con amplia aplicación en la entidad y dada la experiencia de la DIAN, esta prueba permite garantizar que el candidato que este en proceso de selección suministre información veraz, por medio del comportamiento de cambios a nivel ocular bajo el manejo de indicadores que proporcionan una evaluación sobre la probabilidad de engaño, disminuyendo el nivel de sensorización respecto a otros métodos como el polígrafo convencional mejorando la experiencia del evaluado.

La celebración del presente contrato es necesaria para que la DIAN cuente con una empresa especializada y con amplia experiencia en la aplicación de pruebas **Oculomotor Deception Test (ODT)** que cuente con técnicas avanzadas de tecnologías y técnicas de análisis de datos y métodos estadísticos avanzados, que brinde precisión y fiabilidad, resultados rápidos, análisis sin manipulación ni sesgos derivados de las decisiones tomadas por humanos y así garantice la confiabilidad de la información suministrada por parte de los aspirantes a los cargos en vacancia.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica con la experiencia requerida para la aplicación de la prueba Oculomotor Deception Test (ODT), con la entrega de los respectivos estudios y análisis de resultados, para la selección de aspirantes a ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, vinculación en provisionalidad en empleos de carrera administrativa o para la designación de jefaturas, desarrollando un proceso ajustado a las necesidades de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Se realizó la consulta en la plataforma de AMP de Colombia Compra Eficiente el día 9/01/2026 y se pudo verificar que no existe un Acuerdo Marco de Precios para el objeto del presente proceso. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec. Por tal motivo, no es posible hacer la compra o adelantar el proceso a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) como se observa a continuación.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 199 de 2024 y demás normas que regulan la austeridad del gasto. y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No 48 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicios para la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados, para la selección de aspirantes a ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, de carrera o para la designación de jefaturas, cuando la Entidad lo requiera.

2.2 Alcance del Objeto

El contratista deberá realizar las pruebas de credibilidad y/o confiabilidad (Oculomotor Decepción Test) a los candidatos que requiera la Entidad, (para cargos de libre nombramiento y remoción, de carrera o para la designación de jefaturas), junto con el análisis probabilístico discriminante de la persona como engañosa o no engañosa, conforme lo establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

2.3 Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser Haga clic o pulse aquí para escribir texto. *a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por* Haga clic o pulse aquí para escribir texto. *por parte del* Elija un elemento.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) Elija un elemento. *tendrá costo adicional al precio.*

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111703	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	17 Reclutamiento de personal	03 Servicios de preselección de hojas de vida o curriculum vitae

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[2] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[3]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos

[2] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[3] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[4].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la DIAN las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor todos los documentos que, de conformidad con los estudios previos y ANEXO No.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", se requieran durante la ejecución del contrato.
2. El Contratista debe cumplir con la totalidad de las obligaciones especiales y requerimientos técnicos contenidos en el ANEXO No.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y demás anexos del presente proceso y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del contrato. Los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta son de obligatorio cumplimiento.

[4] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

3. En caso de que el ANEXO No.1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” no contemple alguna especificación técnica para la prestación del servicio, el contratista deberá acatar su oferta presentada dentro del proceso de contratación.
4. El contratista debe mantener y garantizar durante la vigencia del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta y contar con personal capacitado e idóneo y suficiente, para la prestación del servicio objeto del contrato.
5. El contratista debe atender de las solicitudes remitidas cada mes por la entidad.
6. Realizar pruebas individuales, por medio de la aplicación de la prueba Oculomotor Deception Test (ODT)
7. Garantizar el control de la ejecución en todas las actividades que sean necesarias para la realización e integralidad del tipo de prueba.
8. El contratista debe permitir que los servidores públicos autorizados de ingresar a la plataforma, generen informes individuales y las estadísticas grupales, producto de los estudios y análisis sobre los resultados obtenidos en las pruebas a solicitud de la Entidad.
9. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión del servicio que presta, salvo requerimiento de autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en la Circular DIAN No. 000026 del 03 de noviembre de 2020 “Criterios para atender las solicitudes de acceso a la información pública” y el Manual para la Protección de Datos Personales MN-ITT-0062.
10. Asistir a reuniones de seguimiento realizadas por la Entidad cuando se requiera.
11. Garantizar la Confidencialidad frente a los resultados de las pruebas aplicadas a los respectivos candidatos, una vez suscrita el acta de inicio.
12. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST establecidos en los presentes estudios.
13. Diligenciar oportunamente la información requerida por SECOP II en su sitio web.
14. Las demás necesarias para la ejecución del objeto contratado.

RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS		
No.	**Resultado o Producto**	**Cantidad estimada (Máxima de acuerdo con el valor del contrato)**
1	**Aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados**	**1.113**

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz,

la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Por otra parte, mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2025, la Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales, indicó:

En relación con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato FT-ADF-2617 "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN", a continuación, se indica la información aplicable para el citado numeral, asociada al (los) objeto(s) contractual(es) de su consulta. Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, subnumeral 3 del documento CT- ADF- 0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional", el cual indica, entre otros que:

"En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad." Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental", aplicables para el objeto contractual de la consulta se relacionan a continuación:

Objeto contractual	***Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental***
Servicios para la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados, para la selección de aspirantes a ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, de carrera o para la designación de jefaturas, cuando la Entidad lo requiera	*Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente:* • *Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades derivadas del objeto contractual, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.* • *De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo a la oferta presente en el mercado nacional, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento.* • *Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.* • *Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.* • *Hacer un uso adecuado de los puntos ecológicos ubicados en las instalaciones de la DIAN, lo que implica desponer los residuos que genere, con observancia del Código Nacional de Colores (blanco, negro, verde) adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios* • *Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato.* • *El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten*

	junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001 (Versión 14) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es "***ACEPTABLE"*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato no implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo que se describen a continuación.

En atención a su solicitud relacionada con la emisión del concepto en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la etapa precontractual del proceso de contratación y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, me permito emitir el concepto requerido:

Objeto: "Servicios para la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados, para la selección de aspirantes a ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, de carrera o para la designación de jefaturas, cuando la Entidad lo requiera."

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.

2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).

4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.

5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.

7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.

10. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).

11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

En correo del 21 de noviembre del 2025, de la Coordinación de Servicios Generales establece que:

"(…) Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con el objeto de contrato ***"Servicios para la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados, para la selección de aspirantes a ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, de carrera o para la designación de jefaturas, cuando la Entidad lo requiera",*** *no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial".*

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el Coordinador de Selección y Provisión de la Subdirección de Gestión de Empleo Público quien, por su formación, experiencia, funciones y carga laboral, puede ejercer de manera idónea la supervisión.

No Aplica. De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, aunque el presupuesto del Proceso de Contratación supera la menor cuantía de la entidad, no es necesaria la contratación de interventoría, porque la ejecución del contrato que se pretende adjudicar no implica la realización de actividades de alta complejidad que no puedan ser objeto de verificación y seguimiento por parte de profesionales de la planta de personal de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

Además de las contenidas en el procedimiento de Supervisión e interventoría, los siguientes:

1. Revisar y aprobar todos los documentos que, de conformidad con los estudios previos, y el Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas, se requieran para el inicio del contrato.
2. Suscribir en conjunto con el Contratista el Acta de inicio de ejecución del contrato.
3. Suministrar al contratista la información para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de lo contratado a través de solicitudes formales, velando porque el servicio se preste con la calidad exigida en el ANEXO No.1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” y de la propuesta solicitando los informes, aclaraciones, explicaciones que considere necesarios, para mantener informada a la Entidad sobre los hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
5. Elaborar y publicar oportunamente en la plataforma SECOP II, los informes periódicos de supervisión, así como el informe final de supervisión del contrato.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.

9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de

observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007 “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”, porque la empresa **NOVVAI SYSTEMS SAS identificada con NIT 901330596 1** brinda este servicio siendo la única empresa autorizada de manera exclusiva dentro del territorio de la República de Colombia para que haga uso de la Licencia de invención que fue otorgada por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO mediante la Resolución No. 44244 del 16 de julio de 2021- Ref. Expediente N° NC2019/0005899 al señor CARLOS ANDRÉS CUESTAS RODRÍGUEZ, como consta a continuación:

Bogota DC, 07 de Enero del 2026.

Señores:

DIAN: Dirección de **Impuestos y Aduanas Nacionales**

Reciban un cordial saludo,

Asunto: Certificación vigencia- Contrato de **licencia de uso de patente No. 44244**

Por medio de la presente yo **Carlos Andres Cuestas Rodriguez** identificado **con** CC **1.033.682.031** en calidad de dueño de la **patente No. 44244: SISTEMA Y MÉTODO DE MEDICIÓN DE VARIABLES FISIOLÓGICAS PARA PRUEBA MULTIMODAL DE ENGAÑO CALIFICADO POR APRENDIZAJE DE MÁQUINA**, radicado bajo el N° NC2019/0005899 el 5 de junio de 2019, patente del tipo: Invención, inscrita en Superintendencia de Industria y comercio con el número 44244, con número correspondiente a la clasificación de internacional de patentes G09B 7/00, A61B 5/00, A61B 5/01, A61B 5/02, A61B 5/0484 y contando con las siguientes características: "Un sistema de detección de engaño propulsado por cambios fisiológicos derivados de la actividad del SNA que analiza información fisiológica ocular, cardiaca y otra calificada con Machine Learning" **certifico**

que:

1. La empresa **NOVVAI SYSTEMS SAS con NIT 901.330.596-1** tiene la exclusividad de la patente No. **44244** para todo el Territorio Nacional- Republica de Colombia, como se establece en la cláusula décima del CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE PATENTE
2. El contrato de explotación económica de la Patente está vigente y ha sido renovado satisfactoriamente por ambas partes como lo establece el mismo, en la cláusula decimoprimera (Duración de la Licencia.)

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá DC, a los 07 días del mes de enero del 2026

Cordialmente;



Carlos Andres Cuestas Rodriguez

CC 1.033.682.031 de Bogota

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"SISTEMA Y MÉTODO DE MEDICIÓN DE VARIABLES FISIOLÓGICAS PARA PRUEBA MULTIMODAL DE ENGAÑO CALIFICADO POR APRENDIZAJE DE MÁQUINA"

Clasificación IPC: *G09B 7/00, A61B 5/00, A61B 5/01, A61B 5/02, A61B 5/0484.*

Reivindicación(es): *1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0005899 el 5 de junio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.*

Titular(es): *CARLOS ANDRÉS CUESTAS RODRÍGUEZ.*

Domicilio(s): *CRA 46 No. 93 – 70, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.*

Inventor(es): *CARLOS ANDRÉS CUESTAS RODRÍGUEZ.*

Vigente desde: *5 de junio de 2019* ***Hasta:*** *5 de junio de 2039.*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CARLOS ANDRÉS CUESTAS RODRÍGUEZ, advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Para lo anterior, la Subdirección de Empleo Público solicitó oferta[5] mediante comunicación remitida por correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025 a la empresa **NOVVAI SYSTEMS S.A.S** señora Paola Andrea Novoa Zambrano en calidad de Representante Legal adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo. La señora Paola Andrea Novoa en su condición de Representante Legal de la empresa **NOVVAI SYSTEMS S.A.S** presentó oferta mediante comunicaciones de fecha 25 de noviembre de 2025 y, 7 y 9 de enero de 2026 adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Revisada la oferta de **NOVVAI SYSTEMS S.A.S**, así como, el contrato de licencia de uso de patente de fecha 30 de julio de 2021, el otrosí No. 2 de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante el cual se amplió el plazo de duración del uso exclusivo de la licencia dentro del territorio nacional a noventa (90) meses, es decir, hasta el 30 de enero de 2029 y, la certificación de fecha 7 de enero de 2026 sobre la vigencia del contrato de uso exclusivo de la patente, y teniendo en cuenta que esta empresa viene adelantando estas pruebas para la DIAN en vigencias anteriores, se pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

- **NOVVAI SYSTEMS SAS** cumple con las especificaciones técnicas que la Subdirección de Gestión del Empleo Público requiere, por cuanto es una empresa legalmente constituida en Colombia, su objeto social le permite la celebración y ejecución del contrato, además acredita su condición de ser proveedor exclusivo dentro del territorio de la República de Colombia, mediante certificación del 7 de enero de 2026 por medio de la cual el titular de la patente, señor CARLOS ANDRÉS CUESTAS RODRÍGUEZ, manifiesta que NOVVAI SYSTEMS S.A.S. *" tiene la exclusividad de la patente No.*

[5] Al solicitar oferta, se deberá adjuntar un documento en el cual se determine, con base en los estudios previos: a. Análisis de la conveniencia y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. b Objeto del contrato. c. Alcance del objeto. d. Condiciones requeridas del proponente y/o de la propuesta. e. Obligaciones del Contratista. f. Plazo de ejecución. g. Lugar de ejecución del contrato. h. Forma de pago. i. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. j. Garantías. k. análisis de obligaciones contractuales frente al sistema de gestión ambiental (cuando haya lugar a ello). l. Anexo de especificaciones técnicas. m. Estudios y diseños elaborados por la Entidad.

44244 para todo el Territorio Nacional – República de Colombia, como se establece en la cláusula décima del CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE PATENTE", además de señalar *que "el contrato de explotación económica de la Patente está vigente y ha sido renovado satisfactoriamente por ambas partes como lo establece el mismo, en la cláusula decimoprimera (Duración de la Licencia.)"*, con lo cual se acredita la causal de contratación directa.

- A su vez, esta contratación representa las siguientes ventajas para la Entidad en sus procesos de selección para cargos de libre nombramiento y remoción, carrera en provisionalidad y designación de jefaturas:

  - ✓ **NOVVAI SYSTEMS SAS** cuenta con tecnología RPPG Fotoplestismografia remota, consistente en un cálculo probabilístico de engaño y riesgos asociados, basada en la video pletismografía y el algoritmo rPPG y la familia de modelos Predicto AI, ofrece numerosos beneficios que la convierten en una solución innovadora y valiosa en diversos contextos. Esta tecnología utiliza un algoritmo RPPG para medir y analizar las respuestas fisiológicas asociadas con la activación del sistema nervioso autónomo. A partir de esta información, se establece un modelo probabilístico que permite calcular la probabilidad de engaño y evaluar los riesgos asociados. Esta solución accesible, eficiente, ofrece una herramienta valiosa como criterio orientador de decisiones en diversas situaciones donde la estimación objetiva y probabilística de los riesgos es crucial.
  - ✓ PORTAL DE RESULTADOS NOVVAI. Para la realización de estudios de confiabilidad, la DIAN podrá realizar la solicitud, donde a través de una herramienta tecnológica suministrada por NOVVAI se registrará la información del candidato al que se le aplicará el proceso de estudio de confiabilidad y del mismo modo La DIAN podrá realizar seguimiento, consulta y obtención de los resultados en línea.
  - ✓ **Examen 100% remoto y accesible**: Esta tecnología permite realizar evaluaciones de manera completamente virtual, eliminando la necesidad de desplazamientos y facilitando el acceso a los servicios desde cualquier lugar. Solo se requiere un computador con cámara web y sistema operativo Windows o MacOS.
  - ✓ **Automatización y eficiencia**: La implementación de algoritmos avanzados y la video pletismografía remota transdérmica garantizan un proceso automatizado, lo que reduce la intervención humana y minimiza la posibilidad de errores. Además, esta automatización permite un análisis rápido y eficiente de los resultados.
  - ✓ **Evidencia científica sólida**: La tecnología está respaldada por una amplia base de evidencia científica indexada sobre la detección fisiológica de la actividad cardiaca mediante video pletismografía remota transdérmica.
  - ✓ **Evaluación de riesgos asociados al engaño**: El modelo probabilístico de engaño también permite evaluar los riesgos asociados a situaciones en las que se requiere establecer la probabilidad de engaño. Al cuantificar la probabilidad de engaño y compararla con umbrales de riesgo preestablecidos, los usuarios pueden tener criterios orientadores de riesgos en sus actividades.
  - ✓ **Precisión y Fiabilidad**: La metodología ha demostrado un rendimiento de clasificación de hasta un 89% en verdaderos negativos.
  - ✓ **Resultados Rápidos**: Resultados rápidos y eficientes, facilitando una toma de decisiones informada y oportuna.
  - ✓ **Tecnología No Invasiva**: Nuestra metodología se centra en analizar señales fisiológicas naturales, garantizando un proceso no invasivo. A diferencia del polígrafo, no necesitamos colocar sensores en el cuerpo, evitando así la incomodidad y el estrés que estos métodos pueden generar.
  - ✓ **Incorruptible e Imparcial**: Mediante algoritmos y tecnología patentada, nuestro sistema ofrece un análisis sin manipulación ni sesgos derivados de las decisiones tomadas por humanos.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de **contratación directa** dado que no existe pluralidad de oferentes pues solo existe una empresa que puede proveer el bien o servicio por ser **proveedor exclusivo en el territorio nacional**.

Teniendo en cuenta que la empresa **NOVVAI SYSTEMS S.A.S**, identificada con el Nit No. 901330596 1 es proveedor exclusivo del servicio para la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) , tal como consta en el contrato de exclusividad de la patente No. 44244, se acredita la causal de contratación directa.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, mediante el formato FT-AD-2617 "Solicitud de Adquisición" recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector de **Servicios**, Sector **Actividades profesionales, científicas y técnicas**, teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los servicios requeridos se encuentran clasificados en la división 70 «Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión», actividad económica (7020-V4) *"Actividades de consultoría de gestión"*, la cual incluye:

> *"La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión**, como la planificación estratégica y organizacional**, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y **planificación de recursos humanos**.*
>
> *Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: (…) **La prestación de asesoramiento***

***y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera**."*[6].

Al respecto, es posible establecer que tales actividades relacionadas con la **prestación de asesoría en gestión, planificación estratégica, organizacional y de recursos humanos,** requiere el uso de diferentes técnicas y herramientas, para el caso específico, el uso de tecnologías en la selección de personal mediante la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados.

5.1.1 Aspectos generales.

Dentro de las actividades asociadas al sector empresarial de servicios, se encuentran las relacionadas con los servicios de aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados, para la selección de aspirantes a ocupar cargos públicos, las cuales, si bien no producen mercancías, igualmente resultan necesarias para el funcionamiento de la economía, de manera que se satisfagan las necesidades de los usuarios en términos de eficiencia, calidad y oportunidad.

En tal sentido, para la ejecución del objeto contractual es necesaria la contratación de los servicios de aplicación de pruebas de credibilidad y/o confiabilidad a los candidatos que requiera la Entidad, con el fin de garantizar la integridad para el desempeño del cargo mediante técnicas avanzadas de tecnologías, análisis de datos y métodos estadísticos avanzados; obteniendo resultados rápidos con precisión y fiabilidad, basados en el análisis sin manipulación ni sesgos derivados de las decisiones tomadas por humanos, de manera que se garantice la confiabilidad de la información suministrada por parte de los aspirantes.

- **Económico**

El objeto que se motiva a través de este proceso de contratación se encuentra incluido dentro del sector terciario de la economía, más conocido como el sector de **servicios**, la dedicación de esta fracción del mercado no se centra en la producción de bienes materiales, sino en relación con aquellos que tienen la connotación de inmateriales y es esto precisamente lo que lo diferencia de otros sectores.

Por lo tanto, en concordancia con el proceso de modernización de la DIAN, los objetivos estratégicos del Talento Humano y lo establecido en el Decreto Ley 927 de 2023, resulta necesario realizar la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en la aplicación de la prueba Oculomotor Deception Test (ODT), para la selección de aspirantes a ocupar cargos en la Entidad.

Con base en lo expuesto y, teniendo presente que el macrosector corresponde a servicios y el subsector se ubica en las actividades profesionales, científicas y técnicas, se toma como referencia la información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) con corte al mes de **octubre de 2025** publicada el 15 de diciembre de 2025 por el DANE[7], en la cual se muestra el comportamiento del subsector así:

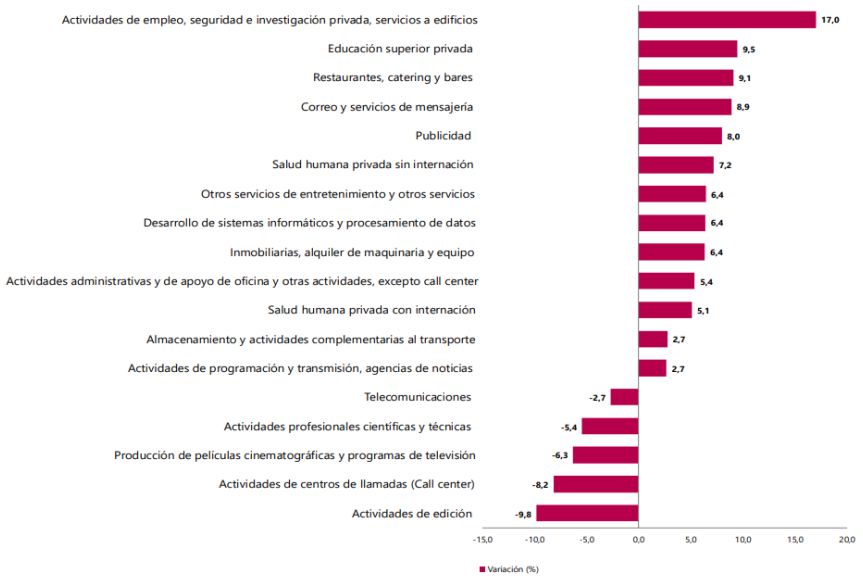
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024, como se muestra a continuación:

[6] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf
[7] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

En octubre de 2025, el comportamiento de los servicios de *"actividades profesionales, científicas y técnicas*", presentó una variación negativa del 5.4% en los ingresos nominales, respecto al mismo periodo de 2024.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

Total nacional
Noviembre 2024 - octubre 2025P / noviembre 2023 - octubre 2024

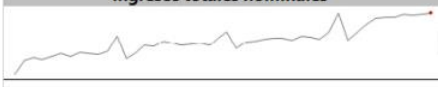
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,9	2,7	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	-2,0	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,6	10,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,7	-5,0	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-0,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	-3,1	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,0	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,9	-1,0	7,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	0,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-7,1	8,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-2,4	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,0	-2,3	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-4,1	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,9	3,9	7,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	-1,5	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,3	-1,9	5,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	-0,0	7,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	-0,6	10,3

Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2025 (con corte a octubre), el comportamiento de los servicios de *"actividades profesionales, científicas y técnicas*", presentó una variación positiva del 0.6% en los ingresos nominales, variación negativa de 7.1% en el personal total ocupado y, variación positiva del 8.7% en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Total nacional
Octubre 2025P

índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,0**	
	Ingresos por servicios prestados	17,1	16,9
	Ingresos por venta de mercancías	2,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	45,9	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**0,7**	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	5,9	2,2
	Agencias	13,3	0,2
	En misión	-3,8	-1,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,7**	
	Salarios personal permanente	9,3	3,4
	Salarios temporal directo	12,1	3,6
	Salarios personal en misión	8,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,1% en los ingresos por servicios, de 45,9% en otros ingresos operacionales y de 2,2% en la venta de mercancías.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 5,9% en el personal temporal directo y de 13,3% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal en misión registró una disminución de 3,8%.

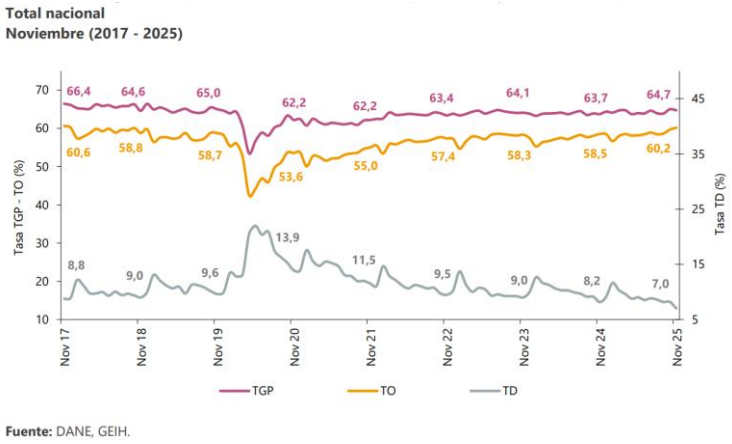
Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal temporal directo, de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal en misión.

Indicadores del Mercado Laboral

En cuanto a los indicadores del mercado laboral según el Boletín Técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) con corte a **noviembre de 2025**, publicada el 30 de diciembre de 2025 por el DANE[8], se presenta el siguiente comportamiento en la tasa de ocupación:

Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

[8] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Según se observa, para noviembre de 2025, la población ocupada para la rama de "*actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos*" presenta una variación absoluta negativa de 49.000 personas, correspondiente a -0.4 puntos porcentuales, respecto al mismo periodo de 2024.

Población ocupada según posición ocupacional

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Producto Interno Bruto (PIB)

Igualmente, según el Boletín Técnico PIB III trimestre de 2025 publicado por el DANE el 18 de noviembre de 2025, las **actividades profesionales, científicas y técnicas** presentan el siguiente comportamiento[9]:

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[9] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tal como se observa en la tabla anterior, para el año 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas, y actividades de servicios administrativos y de apoyo; crece 1,1% respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Finalmente, es importante mencionar otros aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y municipal, al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes y servicios, como son el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En tal sentido, se tiene que, para diciembre de 2025 la **variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)[10] fue 5,10%**, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional[11].

Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

[10] Recuperado de: DANE - IPC información técnica
[11] Recuperado de: bol-IPC-dic2025.pdf

Incremento Salarial - SMMLV 2026

Por su parte, el incremento salarial para el año 2026 se estableció en 23%, fijando el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) en **$1.750.905**, según el Decreto 1469 de 2025, el cual señala que tal incremento se adoptó con el fin de: *"(i) preservar el poder adquisitivo del ingreso laboral frente a la inflación observada; (ii) avanzar de manera progresiva hacia la realización efectiva del salario mínimo vital consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; y, (iii) garantizar los mínimos de subsistencia de los trabajadores de menores ingresos, en armonía con la sostenibilidad macroeconómica, la generación de empleo y los fines del Estado Social de Derecho".*

Aspectos políticos, sociales y ambientales

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

Adicionalmente, no son aplicables para el presente proceso las siguientes disposiciones:

a) Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, División en lotes o segmentos. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023) por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

b) El Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

c) Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En Colombia la situación del mercado laboral representa importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se relacionan las principales perspectivas respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales o de empleo inclusivo en el mercado laboral nacional, así como, de las condiciones en el país.

Por lo tanto, según el informe más reciente de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) con corte a **noviembre de 2025**, publicado el 30 de diciembre de 2025 por el DANE[12], se presenta el siguiente comportamiento del mercado laboral:

[12] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

MUJERES

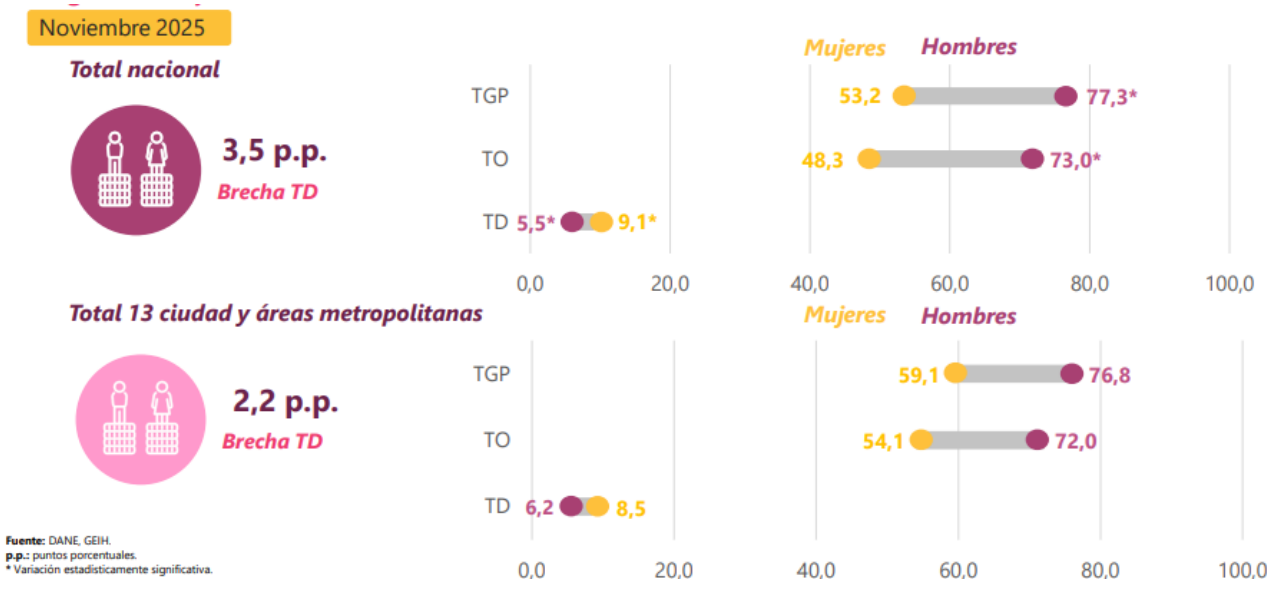
Población ocupada según sexo y rangos de edad

Noviembre (2024 - 2025)

Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Noviembre 2024	Noviembre 2025	Variación absoluta
Población ocupada		23.605	24.599	+993*
Total	15 a 24 años	2.671	2.867	+196*
	25 a 54 años	16.473	17.123	+650*
	De 55 años y más	4.461	4.609	+147
Hombre	Total hombres	13.688	14.312	+624*
	15 a 24 años	1.585	1.729	+144*
	25 a 54 años	9.315	9.651	+336*
	De 55 años y más	2.787	2.932	+144*
Mujer	Total mujeres	9.918	10.287	+369*
	15 a 24 años	1.086	1.138	+51
	25 a 54 años	7.157	7.472	+315*
	De 55 años y más	1.674	1.677	+3

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha



Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
* Variación estadísticamente significativa.

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.688	14.312	100,0	**+624***		9.918	10.287	100,0	**+369***	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.743	2.965	20,7	+223	**1,6**	543	633	6,2	+89	**0,9**
Construcción	1.395	1.590	11,1	**+195***	**1,4**	101	90	0,9	-11	**-0,1**
Alojamiento y servicios de comida	512	600	4,2	+87	**0,6**	1.168	1.327	12,9	**+159***	**1,6**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	471	528	3,7	+57	**0,4**	138	114	1,1	-23	**-0,2**
Transporte y almacenamiento	1.618	1.672	11,7	+54	**0,4**	160	204	2,0	+44	**0,4**
Comercio y reparación de vehículos	2.211	2.257	15,8	+46	**0,3**	1.866	1.883	18,3	+17	**0,2**
Información y comunicaciones	311	338	2,4	+27	**0,2**	186	161	1,6	-25	**-0,3**
Actividades inmobiliarias	186	209	1,5	+23	**0,2**	104	130	1,3	+26	**0,3**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	800	818	5,7	+18	**0,1**	1.092	1.025	10,0	-67	**-0,7**
Actividades financieras y de seguros	164	174	1,2	+10	**0,1**	254	275	2,7	+21	**0,2**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	677	677	4,7	+1	**0,0**	1.401	1.481	14,4	+79	**0,8**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.125	1.115	7,8	-10	**-0,1**	1.847	1.900	18,5	+53	**0,5**
Industrias manufactureras	1.474	1.366	9,5	-108	**-0,8**	1.058	1.064	10,3	+6	**0,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: Puntos porcentuales.

Población ocupada según posición ocupacional y sexo

Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.688	14.312	100,0	+624*		9.918	10.287	100,0	+369*	
Trabajador por cuenta propia	5.880	6.369	44,5	+489*	**3,6**	3.870	3.868	37,6	-1	**0,0**
Obrero, empleado particular	5.891	6.075	42,4	+184	**1,3**	4.388	4.707	45,8	+319*	**3,2**
Jornalero o Peón	750	798	5,6	+48	**0,4**	57	81	0,8	+24	**0,2**
Patrón o empleador	472	466	3,3	-5	**0,0**	206	184	1,8	-22	**-0,2**
Obrero, empleado del gobierno	464	434	3,0	-30	**-0,2**	464	447	4,3	-17	**-0,2**
Empleado doméstico	87	56	0,4	-31	**-0,2**	644	730	7,1	+87	**0,9**
Trabajador familiar sin remuneración	141	109	0,8	-32	**-0,2**	278	267	2,6	-11	**-0,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
p.p.: Puntos porcentuales.

POBLACIONES ÉTNICAS

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Diciembre – Noviembre (2023 – 2025)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro(a), afrocolombiano(a), raizal y palenquero(a)		Negro(a) o afrocolombiano(a)		Ningún grupo étnico	
		Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25	Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25	Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25	Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25
Total	TGP	64,9	**65,7**	65,3	**63,9***	65,3	**63,9***	63,7	**64,3***
	TO	59,9	**61,2**	56,8	**56,8**	56,7	**56,8**	57,3	**58,6***
	TD	7,8	**7,0**	13,1	**11,2***	13,1	**11,1***	10,1	**8,9***
Hombre	TGP	75,8	**78,5***	77,6	**77,2**	77,6	**77,1**	76,3	**76,6**
	TO	70,5	**74,6***	70,6	**71,5**	70,6	**71,5**	69,9	**71,2***
	TD	6,9	**5,0***	8,9	**7,4***	9,0	**7,3***	8,4	**7,1***
Mujer	TGP	54,9	**54,1**	54,2	**51,6***	54,1	**51,6***	52,0	**52,9***
	TO	50,0	**48,9**	44,2	**43,1**	44,1	**43,1**	45,6	**46,9***
	TD	8,9	**9,5**	18,4	**16,5***	18,5	**16,5***	12,4	**11,2***

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Según el boletín técnico del mercado laboral de las personas con discapacidad correspondiente al trimestre móvil **agosto – octubre 2025**, publicado por el DANE[13] el 12 de diciembre de 2025, se presenta el siguiente comportamiento:

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

> *"Durante el trimestre móvil agosto – octubre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.*
>
> *En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,0% y para la segunda de 61,2%.*
>
> *Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 10,2% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad."*

[13] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional
Trimestre móvil agosto – octubre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,2	66,7	-45,6
TO	19,0	61,2	-42,2
TD	10,2	8,3	1,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

"Para el trimestre móvil agosto – octubre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,2%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional

Total nacional
Trimestre móvil agosto – octubre 2025

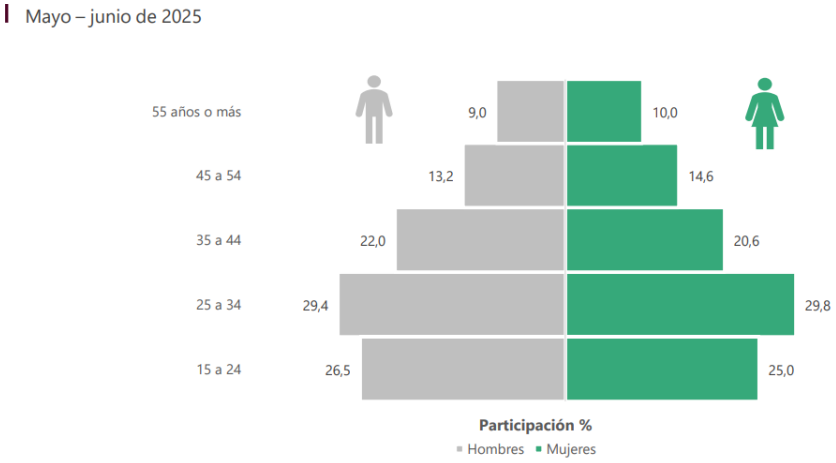
Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**415**	**100**	**23.621**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	92	22,2	3.908	16,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	72	17,4	3.335	14,1
Industria Manufacturera	46	11,1	2.625	11,1
Alojamiento y servicios de comida	41	10,0	1.875	7,9
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	37	8,9	1.974	8,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	7,6	2.941	12,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,9	1.739	7,4
Transporte y almacenamiento	24	5,9	1.842	7,8
Construcción	22	5,2	1.577	6,7
Otras ramas^	20	4,8	1.805	7,6

Fuente: DANE, GEIH.

MIGRANTES

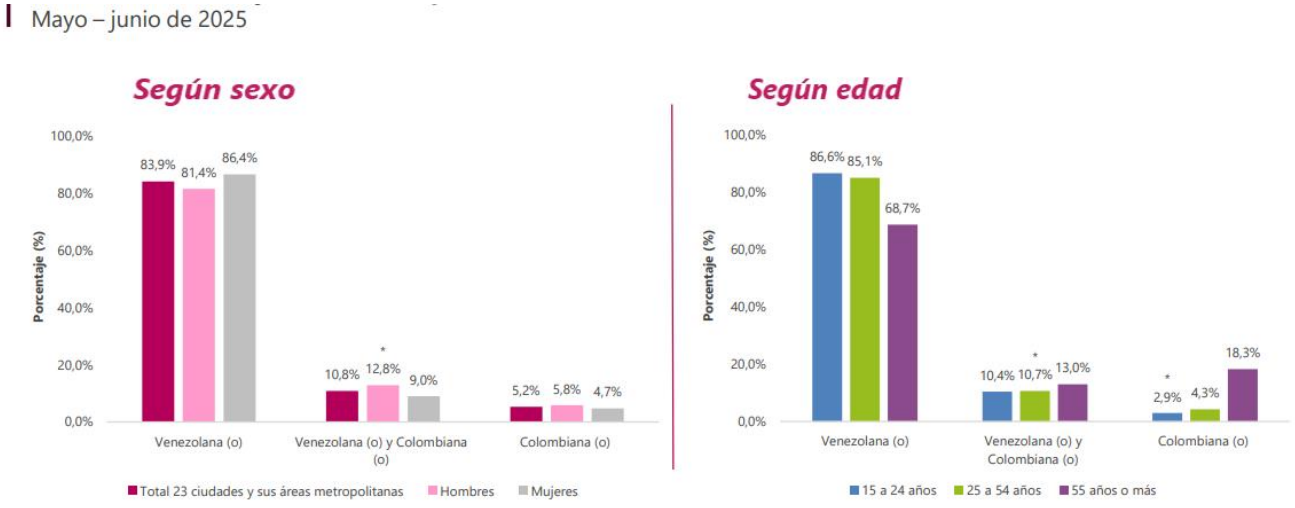
Según la más reciente **Encuesta Pulso de la Migración** en la 8° ronda correspondiente a **mayo - junio 2025,** publicada por el DANE[14] en octubre 2025, se presenta el siguiente comportamiento:

Total migrantes según sexo y grupo etáreo



Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.

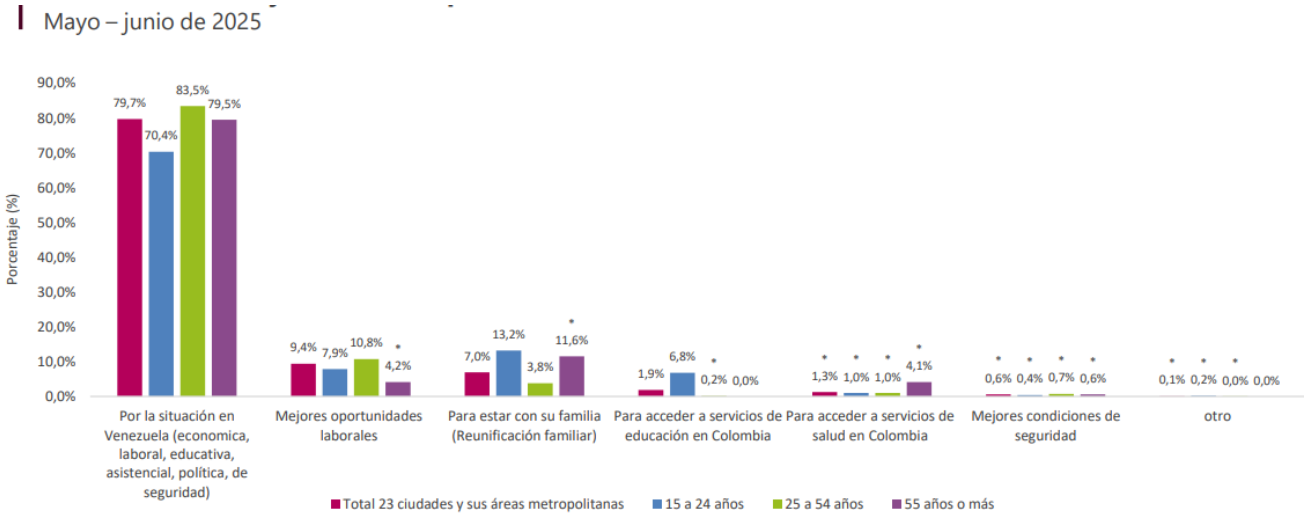
¿Cuál es su nacionalidad? Según sexo y edad



Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

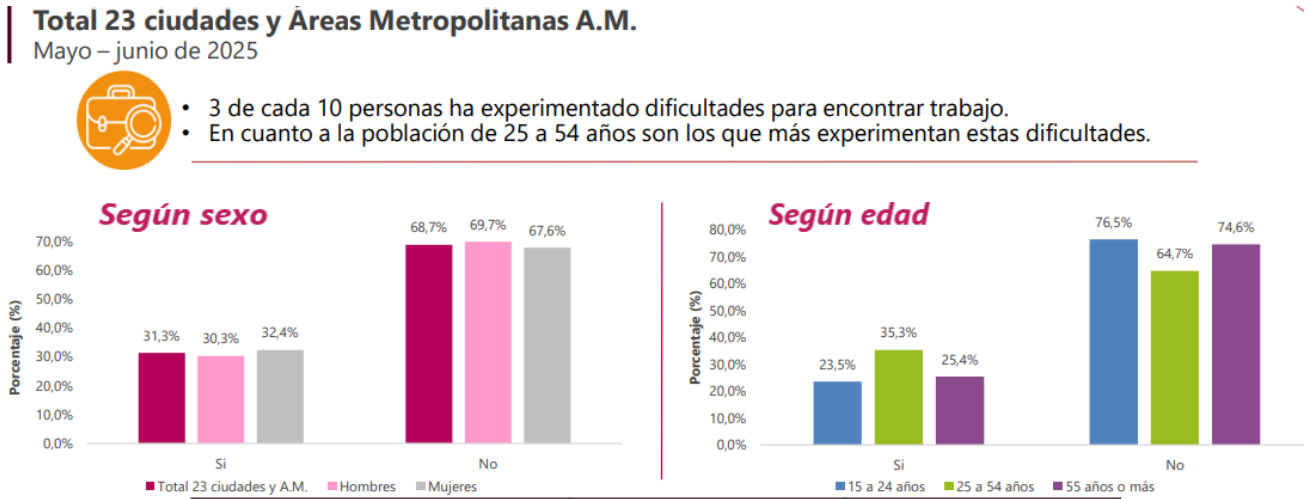
[14] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

¿Cuál fue la razón principal por la que migró a Colombia? Según edad



Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M 974.657)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
La opción Otro incluye: Quería conocer Colombia; no sabe, quiso venir; la trajeron obligada a trabajar.
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Ha tenido o tuvo dificultades para encontrar un trabajo en Colombia? Según sexo y edad



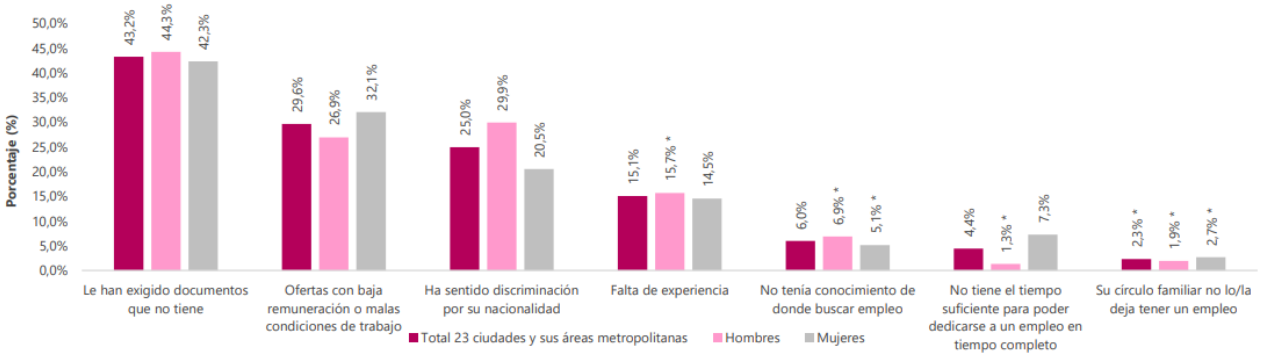
Total 23 ciudades y A.M.	Si	No
Ronda 5	47,6%	52,4%
Ronda 6	52,9%	47,1%
Ronda 7	48,5%	51,5%
Ronda 8	31,3%	68,7%
Diferencia en pp.	-17,2	17,2

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M R7 = 1.243.138 y R8 = 974.658)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuáles dificultades? Personas que respondieron haber tenido dificultades para encontrar trabajo, según sexo

Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

Las principales dificultades para encontrar trabajo se ligaron a la falta de documentación, la baja remuneración y discriminación por nacionalidad.



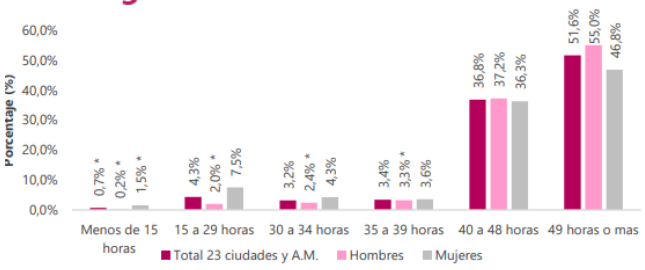
Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron haber tenido dificultades para encontrar trabajo (Total 23 ciudades y A.M 305.374)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Pregunta con opción múltiple de respuesta
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuántas horas a la semana trabaja normalmente en ese trabajo? Según sexo y edad

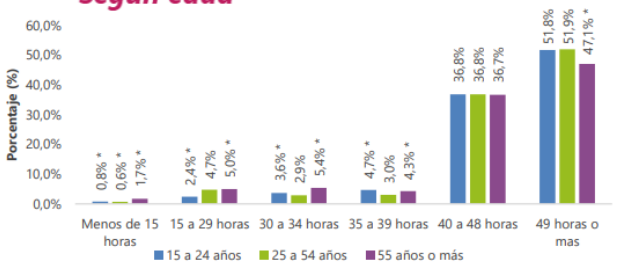
Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

Más de la mitad de la población afirmó trabajar más de 49 horas a la semana.

Según sexo



Según edad



Total 23 ciudades y A.M.	Menos de 15 horas	15 a 29 horas	30 a 34 horas	35 a 39 horas	40 a 48 horas	49 horas o mas
Ronda 5	0,7%	2,5%	2,8%	1,8%	36,4%	55,9%
Ronda 6	2,7%	4,2%	4,0%	4,4%	35,8%	49,0%
Ronda 7	1,5%	4,5%	3,6%	2,5%	32,8%	55,1%
Ronda 8	0,7%	4,3%	3,2%	3,4%	36,8%	51,6%
Diferencia en pp.	-0,8	-0,2**	-0,4**	0,9**	4,0	-3,5**

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron estar trabajando (Total 23 ciudades y A.M R7 = 740.531 y R8 = 624.385)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.
**La diferencia entre la ronda 7 y ronda 8 no fue estadísticamente significativa.

La tasa de participación laboral de la población migrante venezolana a nivel nacional es alta, superando la de la población local en promedio. Esto refleja la necesidad imperiosa de esta población de integrarse al mercado laboral para sostener sus proyectos de vida. La tasa de ocupación de los migrantes venezolanos es superior a la de la población local, aunque la tasa de desempleo también es ligeramente más alta, evidenciando condiciones laborales vulnerables.

POBLACIÓN LGBT+

De acuerdo con boletín técnico del mercado laboral de la población LGBT, **año móvil noviembre 2024 - octubre 2025**, publicado por el DANE[15] el 12 de diciembre de 2025, el siguiente es el comportamiento del mercado laboral LGBT:

Prevalencia de la población LGBT

"Durante el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 443 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT) que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 319 mil personas, correspondientes al 1,6% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico."

Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT

Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,2	98,8
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,6	98,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones

"Durante el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,0%, siendo 14,4 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,2%, siendo mayor en 11,7 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,5%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,7% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (9,0%).

[15] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt

Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 18,0% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo".

Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo

Total nacional
Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,0	67,6	14,4
TO (%)	73,2	61,5	11,7
TD (%)	10,7	9,0	1,7
Población ocupada	324	23.141	-22.817
Población desocupada	39	2.287	-2.248
Población fuera de la fuerza de trabajo	80	12.189	-12.109

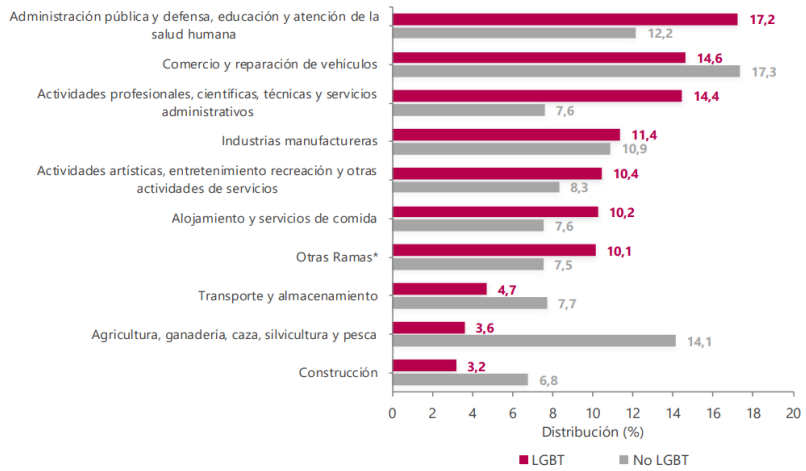
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: toda variable cuya proporción respecto a la fuerza de trabajo sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

"En el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,2%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (14,6%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,1%)".

Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad Total nacional

Total nacional
Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis del alcance del objeto "*Servicios para la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados, para la selección de aspirantes a ocupar cargos en la Entidad*", encontrando que no es posible dar cumplimiento considerando que:

a) Se requiere un mínimo de personal con el cual ya debe contar el proveedor, cuyas actividades a desarrollar son: (i) la aplicación de las pruebas individuales que la Entidad requiera, (ii) el control de la ejecución en todas las actividades que sean necesarias para la realización e integralidad del tipo de prueba y, (iii) la atención de las solicitudes y resultados de las pruebas; lo que desde una perspectiva técnica limita la participación de la población sugerida.

b) Se requiere de un tipo de un conocimiento especializado en aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados, lo que hace que el personal que ejecute las actividades sea idóneo y capacitado, con alto grado de especialización para la prestación del servicio.

c) Las empresas especializadas en esta actividad deberían considerar la inclusión respecto a la contratación de personas que por su condición física, psicológica y vulnerabilidad social para lograr una igualdad real y efectiva de competitividad en la sociedad.

Con base en lo expuesto y después de realizar el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del análisis del sector y de mercado, **se considera que no es oportuno ni pertinente** incluir en el contrato que resulte de este proceso una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar el aprovisionamiento de los servicios asociados a cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

- **Regulatorio**

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual es definido como aquel que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad…".* Igualmente, el presente proceso de contratación directa se realiza considerando que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Considerando que como consecuencia del contrato a celebrar el contratista tendrá acceso a información confidencial y reservada, se exige que el contratista se comprometa a no divulgar y/o dar a conocer por ningún medio, la información a la que tenga acceso durante el desarrollo del objeto del contrato, ni con posterioridad a la terminación del mismo, garantizado con la suscripción del *"Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada"*, por lo que, le es aplicable la siguiente legislación:

- Ley Estatutaria 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales",* en desarrollo, interpretación y aplicación de los principios para el tratamiento de datos personales.

- Ley Estatutaria 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*; en cumplimiento e interpretación de los

principios de máxima publicidad para titular universal, transparencia y acceso a la información pública, así como, de la adopción de disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción.

- Igualmente, en concordancia con los lineamientos internos establecidos en el Manual de Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información (MN-IIT-0072), la Política de Tratamiento de Datos Personales (Circular 000001 de 2019) y el Manual de Protección de Datos Personales (MN-IIT-0062), implementados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la DIAN.

Ahora bien, respecto a la legislación y reglamentación aplicable para el sector, en desarrollo del presente proceso selección se encuentra:

- Las sociedades mercantiles en Colombia las regula la Superintendencia de Sociedades, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control de todas las sociedades mercantiles en el país y, en lo relacionado con la actividad de venta, las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

- Decreto 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio",* modificado por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"* y, adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980 y por Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

- Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*

- Decreto 767 de 2022 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*

- Ley 909 de 23 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".*

- Decreto Ley 0927 de 2023 *"Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la regulación de la administración y gestión de su talento humano".*

- Decreto 1742 de 22 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

- Resolución 001245 de 2022 expedida por la DIAN *"Por la cual se establece el procedimiento para la provisión definitiva de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se dictan otras disposiciones".*

- Sentencia T-233 de 2007, la cual establece que *"Las grabaciones de imagen o de voz realizadas en ámbitos privados de la persona con destino a ser publicadas o sin ese propósito, constituyen violaciones al derecho a la intimidad". Teniendo presente que las actividades de mantenimiento incluyen las pruebas de funcionamiento de todos los subsistemas y la integración de la automatización en cada mantenimiento.*

- Normas ISO 9001:2015 (Sistemas de Gestión de la Calidad) e ISO 27001:2022 (Seguridad de la Información): Con alcance específico en la realización de pruebas de evaluación de la credibilidad y confiabilidad, mediante el uso de tecnologías con o sin dispositivos de detección fisiológica que incluyan o no algoritmos e inteligencia artificial. Realización de Pruebas psicométricas, test de integridad y honestidad, estudios de verificación personal.

Así mismo, para la suscripción del contrato se requiere que el proponente no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

5.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Teniendo presente la necesidad y una vez realizado el análisis de mercado, de acuerdo con la Subdirección de de Gestión del Empleo Público, se determinó que el objeto contractual corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*, del Decreto 1082 de 2015, así:

- Teniendo en cuenta que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, toda vez que **NOVVAI SYSTEMS S.A.S.**, es la única empresa autorizada de manera exclusiva dentro del territorio de la República de Colombia para hacer uso de la **Patente *"SISTEMA Y MÉTODO DE MEDICIÓN DE VARIABLES FISIOLÓGICAS PARA PRUEBA MULTIMODAL DE ENGAÑO CALIFICADO POR APRENDIZAJE DE MÁQUINA"***, patente de tipo "invención" otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 44244 del 16 de julio de 2021, Ref. Expediente No. NC2019/0005899 al señor CARLOS ANDRÉS CUESTAS RODRÍGUEZ, según consta en el documento "Certificación vigencia- Contrato de licencia de uso de patente No. 44244", expedido el 07 de enero de 2026:

  " (…)
  *1. La empresa **NOVVAI SYSTEMS SAS** con NIT **901.330.596-1** tiene la exclusividad de la patente **No. 44244** para todo el Territorio Nacional- Republica de Colombia, como se establece en la cláusula décima del CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE PATENTE*

  2. El contrato de explotación económica de la Patente está vigente y ha sido renovado satisfactoriamente por ambas partes como lo establece el mismo, en la cláusula decimoprimera (Duración de la Licencia.)".

- La patente tiene la característica de ser *"Un sistema de detección de engaño propulsado por cambios fisiológicos derivados de la actividad del SNA que analiza información fisiológica ocular, cardiaca y otra calificada con "Machine Learning",* conforme la certificación de exclusividad mencionada anteriormente, debidamente revisado y avalado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público de la DIAN.

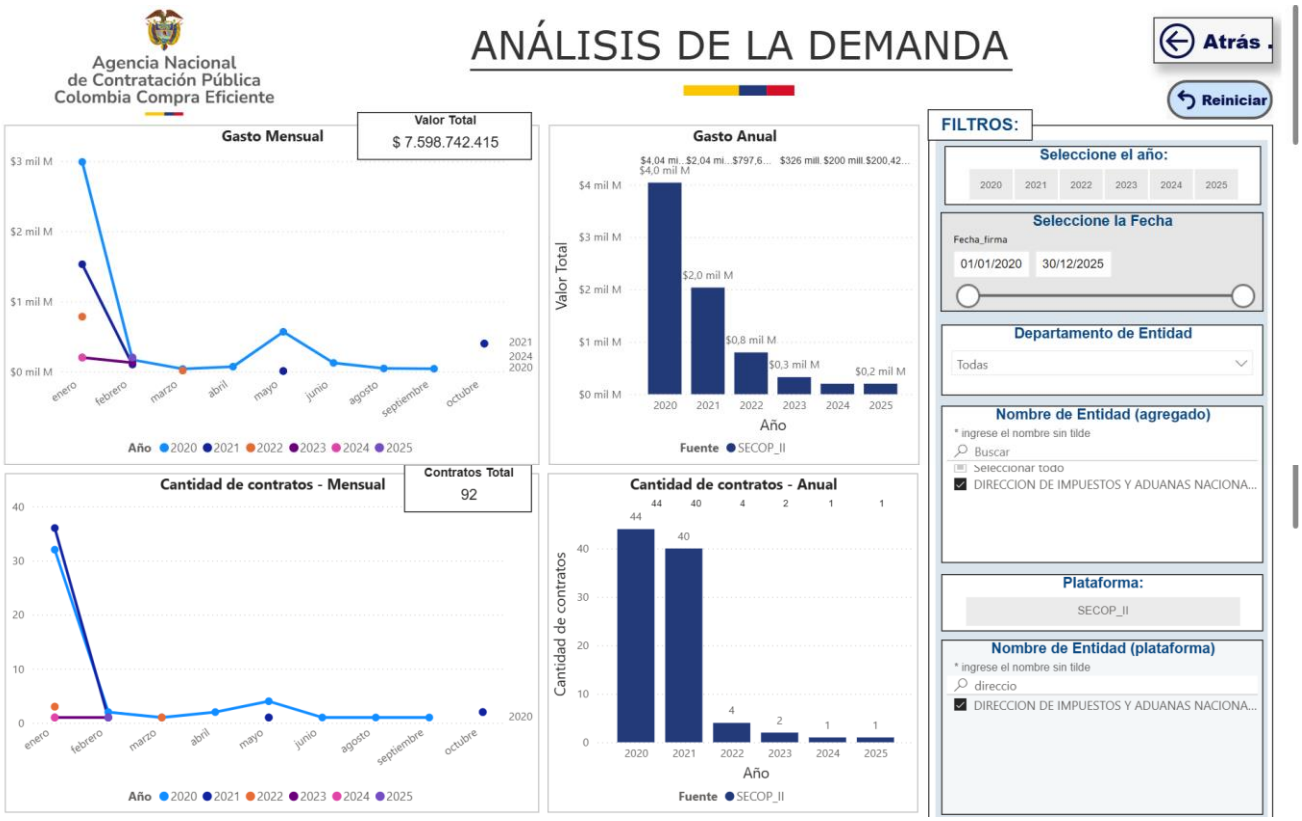
- **NOVVAI SYSTEMS S.A.S.,** con NIT 901.330.596-1, presentó oferta económica la cual cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la causal de contratación directa citada y con la documentación presentada, técnica y económicamente avalada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público.

5.1.3 Estudio de la demanda.

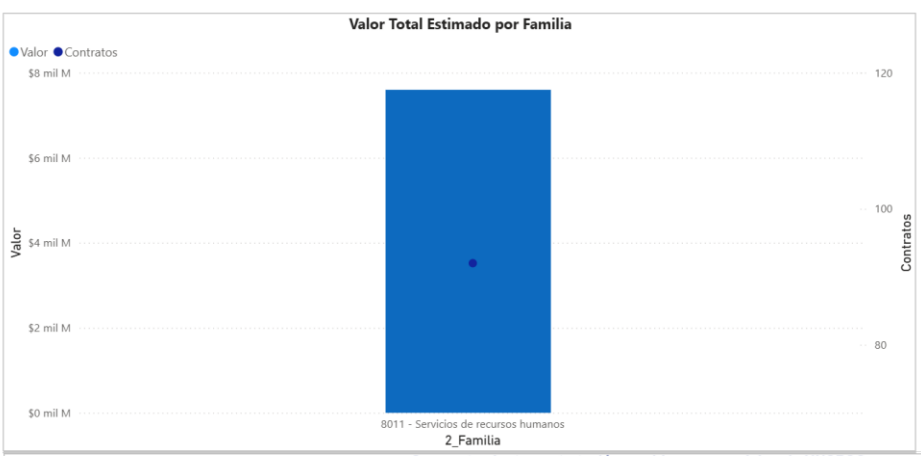
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

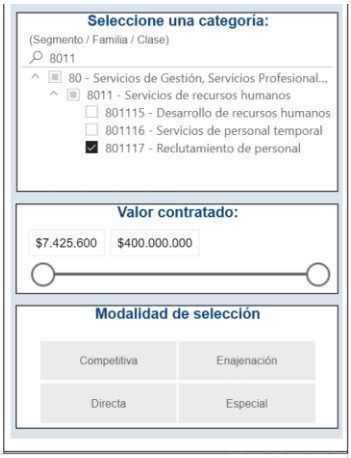
Según consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, plataforma SECOP II – Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda[16], con corte a enero de 2026, se encuentra que la Entidad ha adquirido este servicio en vigencias anteriores.

A nivel de la clasificación UNSPSC – Familia: *"8011 Servicios de recursos humanos"*, Clase: *"801117 Reclutamiento de personal"*, la DIAN presenta el siguiente comportamiento en sus contrataciones entre las vigencias 2020 y 2025, así:



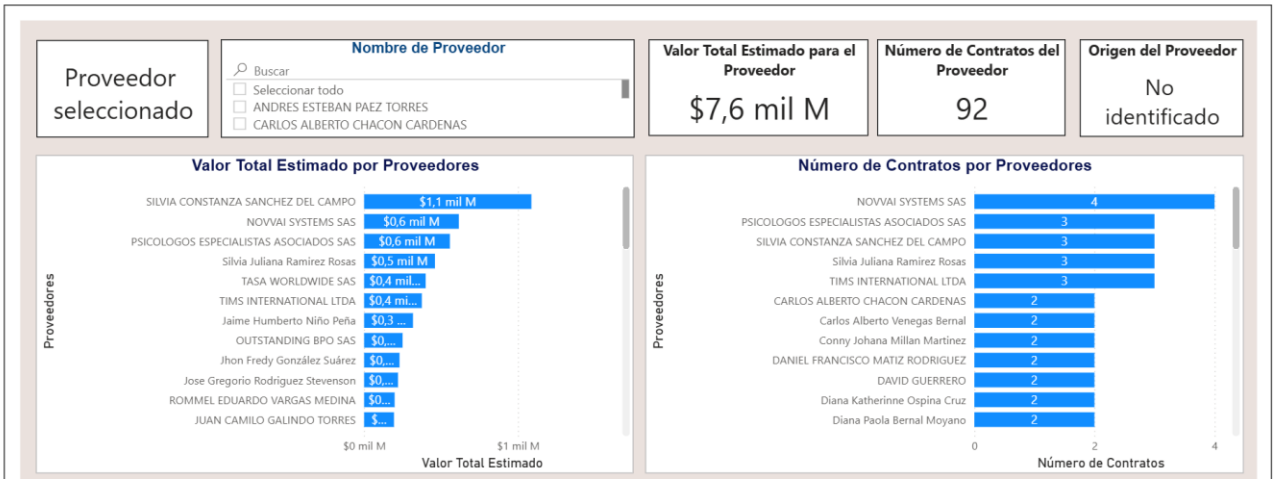
[16] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

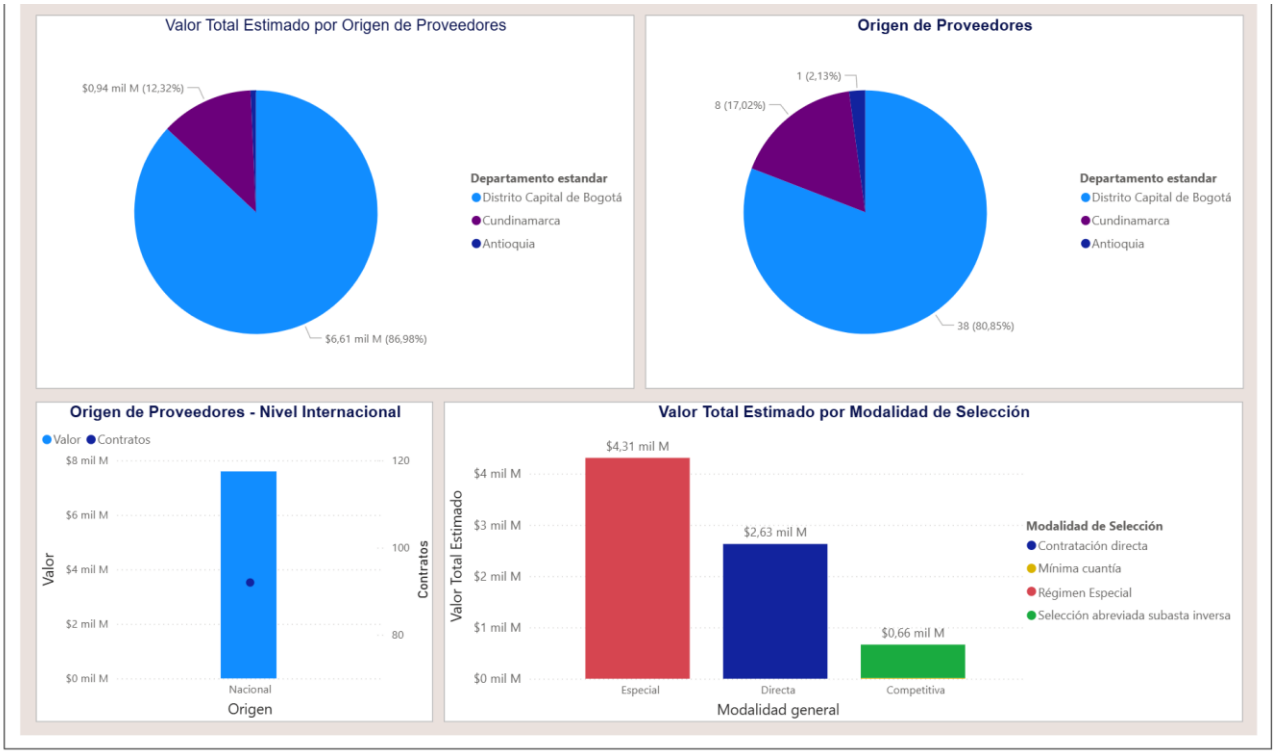




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	**4**	**$797.691.569**	**10,50%**	**2**	**$326.000.000**	**4,29%**	**1**	**$200.000.000**	**2,63%**	**1**	**$200.417.301**	**2,64%**	**92**	**$7.598.742.415**	**100,00%**
801117 - Reclutamiento de personal	4	$797.691.569	10,50%	2	$326.000.000	4,29%	1	$200.000.000	2,63%	1	$200.417.301	2,64%	92	$7.598.742.415	100,00%
Total	**4**	**$797.691.569**	**10,50%**	**2**	**$326.000.000**	**4,29%**	**1**	**$200.000.000**	**2,63%**	**1**	**$200.417.301**	**2,64%**	**92**	**$7.598.742.415**	**100,00%**





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De igual manera, se realizó consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la Entidad con similares características, es decir, servicios de aplicación de pruebas de credibilidad y/o confiabilidad a los candidatos a ocupar cargos públicos, razón por la cual se referencian estos contratos con el ánimo de comparar, revisar y verificar aspectos como condiciones generales, modalidad contractual, formas de pago, costos y garantías, así:

Modalidad contractual:	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)
Contratista:	NOVVAI SYSTEMS SAS	NOVVAI SYSTEMS SAS	NOVVAI SYSTEMS SAS
Contrato No. / Proceso No:	00-002-2023 / CD-00-002-2023	00-005-2024 / CD-00-015-2024	00-006-2025 / CD-00-020-2025
Objeto:	Prestación de Servicios para la aplicación de la prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados, para la selección de aspirantes a ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, de carrera o para la designación de jefaturas, cuando la Entidad lo requiera.	Aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados, para la selección de aspirantes a ocupar cargos en la UAE-DIAN , cuando así se requiera	Servicios para la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados, para la selección de aspirantes a ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, de carrera o para la designación de jefaturas, cuando la Entidad lo requiera.

Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$200.000.000, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	$200.000.000, incluido IVA y demás gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos.	$200.417.301, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato…	La DIAN efectuará los pagos por mensualidades vencidas y únicamente pagará los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato, con base en los precios ofertados según propuesta del contratista.	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, por prueba realizada y resultado entregado, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA DIAN, de conformidad con los precios unitarios señalados en la propuesta y aceptados por la Entidad.
Fecha de suscripción:	13/01/2023 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	26/01/2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	3/02/2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2023** (Del 17 de enero hasta el 31 de diciembre)	**2024** (Del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre)	**2025** (Del 04 de febrero hasta el 31 de diciembre)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 10% Calidad del servicio: 20%	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 10% Calidad del servicio: 20%	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 10% Calidad del servicio: 10%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4394482	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5823777	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7398764

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

En este apartado, se procedió con la consulta en el SECOP II de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de tal manera que son utilizados como referencia para determinar aspectos como: la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas y forma de pago; por tal motivo se relacionan procesos cuyos objetos hacen referencia a servicios para la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados.

Entidad:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Modalidad contractual:	Contratación Directa (con ofertas)	Mínima cuantía
Contratista:	LATINAMERICAN POLYGRAPH INSTITUTE Y/O LATINAMERICAN INSTITUTE FOR CREDIBILITY ASSESSMENT ILP SAS	NOVVAI SYSTEMS SAS

Contrato No./ Proceso No:	ANM-007-2020 / ANM-007-2020	IDU-2274-2024 / IDU-MC10%-SGGC-006-2024
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para la aplicación de pruebas de credibilidad y confiabilidad a las personas que designe la ANM, en Bogotá D.C. y demás ciudades que se requiera.	Contratar la aplicación de pruebas de confiabilidad y credibilidad para los directivos, funcionarios y contratistas del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en el marco del subsistema de gestión antisoborno.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A
Valor del contrato:	$130.000.000 INCLUIDO IVA y todos los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO: El valor unitario por cada prueba asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($151.368).	$50.772.540, incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.
Forma de pago:	Prestar los servicios profesionales para la aplicación de pruebas de credibilidad y confiabilidad a las personas que designe la ANM, en Bogotá D.C. y demás ciudades que se requiera.	El IDU pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de manera mensual por el número de pruebas realmente ejecutadas según corresponda con base en el valor de las pruebas efectivamente ejecutadas, contra presentación de la factura respectiva del período, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Fecha de suscripción:	9/01/2020 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	25/10/2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2020** (Del 08 de enero al 31 de diciembre).	**2024-2026** (Del 05 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2026, según modificaciones del contrato).
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 10% Pago de salarios: 10% Calidad del servicio: 10%	Cumplimiento: 10% Pago de salarios: 5% Calidad del servicio: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1262519	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6933165

Al respecto, es importante mencionar que el presente proceso contiene especificaciones técnicas propias de la Entidad, por lo que se evidencia que las entidades que han contratado servicios similares tienen diferentes especificaciones técnicas conforme a sus necesidades que no son comparables, por lo tanto, por la cuantía y las necesidades de cada Entidad el proceso se realiza por distinta modalidad de selección.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($203.571.039) M/CTE**., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en:

- La solicitud de oferta realizada por la Entidad y presentada mediante correo electrónico por **NOVVAI SYSTEMS S.A.S.**, el 07 de enero de 2026, la cual fue revisada y avalada técnica y económicamente por parte de la Subdirección de Gestión del Empleo Público.

- La recomendación de contratación realizada por esa Subdirección en el formato FT-FI-2617 Solicitud de adquisición, en la que se manifiesta que:

  "(…) La oferta de NOVVAI SYSTEMS SAS cumple con las especificaciones técnicas que la Subdirección de Gestión del Empleo Público requiere, por cuanto es una empresa legalmente constituida en Colombia, su objeto social le permite la celebración y ejecución del contrato, además acredita su condición de ser proveedor exclusivo dentro del territorio de la República de Colombia, mediante certificación del 16 de junio de 2021 por medio de la cual el titular de la patente, señor CARLOS ANDRÉS CUESTAS RODRÍGUEZ, manifiesta que NOVVAI SYSTEMS S.A.S. "tiene la exclusividad de la patente No. 44244 para todo el Territorio Nacional – República de Colombia, como se establece en la cláusula décima del CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE patente", además de señalar que "el contrato de explotación económica de la Patente está vigente y ha sido renovado satisfactoriamente por ambas partes como lo establece el mismo, en la cláusula decimoprimera (Duración de la Licencia.)", con lo cual se acredita la causal de contratación directa.".

- El análisis de la oferta económica presentada para la vigencia 2026, respecto a los precios de sostenidos en la vigencia 2025 y los históricos de contratación de la DIAN, como consta en el apartado "justificación del valor estimado", del presente documento.

Conforme a la propuesta económica de la empresa NOVVAI SYSTEMS SAS y el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas de la DIAN, se establece para el presente proceso un valor unitario de cada prueba Oculomotor Deception Test (ODT), así:

PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN	Valor Unitario Incluido IVA
Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados.	$182.903

Justificación del valor estimado

La contratación que se pretende realizar acorde con la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad, cuyos costos son comparables respecto a los históricos de contratación y los precios unitarios sostenidos en la vigencia fiscal 2025:

Vigencia	Proceso	Contrato	Cantidad de Pruebas (aprox.)	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total	% Variación Precio Unitario
2023	CD-00-002-2023	00-002-2023	1,279	$156,327	$200,000,000	
2024	CD-00-015-2024	00-005-2024	1,171	$170,834	$200,000,000	9.28%
2025	CD-00-020-2025	00-006-2025	1,139	$175,959	$200,417,301	3.00%
2026	**Propuesta económica**		**1,113**	**$182,903**	**$203,571,039**	**3.95%**

Al respecto, se presenta un incremento del 3,95% aprox., respecto los precios unitarios sostenidos en la vigencia fiscal 2025, porcentaje que resulta inferior a variación anual del Índice de Precios al Consumidor

(IPC)[17]; es decir, este incremento es pertinente para la presente vigencia, razón por la que la Entidad considera que el costo es adecuado y proporcional al servicio requerido:

Pruebas Oculomotor Deception Test (ODT)				Oferta Económica Contrato 00-006-2025		Precios Ofertados Vigencia 2026			Variación de Precios Unitarios Incluido IVA	
Ítem	*Descripción*	*Cant.*	*Medida*	*Valor Unitario*	*Valor Unitario Incluido IVA*	*Valor Unitario*	*Valor Unitario Incluido IVA*	*Valor Total Incluido IVA*	*Variación Absoluta*	*Variación Relativa*
1	Servicios para la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados.	1,113	UN	$147,865	$175,959	$153,700	$182,903	$203,571,039	$6,944	3.95%

La cantidad de pruebas a adquirir para la presente vigencia se estima en **1.113,** de conformidad con los candidatos a ser evaluados para los diferentes cargos que requieran de la aplicación de la prueba Oculomotor Deception Test (ODT) durante la etapa de selección y validación de los requisitos; aclarando que se trata de un estimado y no de una cantidad exacta de candidatos, pues el uso del presupuesto del contrato dependerá de la necesidad de los cargos a proveer que requieran de la aplicación de la prueba.

5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal 9726 de fecha 6/01/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	48
Denominación del Proyecto de Inversión		
NO APLICA		

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así**:**

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, por prueba realizada y resultado entregado, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA DIAN, de conformidad con los precios unitarios señalados en la propuesta y aceptados por la Entidad.

VALOR DE LA PRUEBA		
No.	**Resultado**	**Precio por Prueba con IVA**
1	Servicios para la aplicación de la Prueba Oculomotor Deception Test (ODT) con la entrega de sus respectivos estudios y análisis de resultados	$ 182.903

Los pagos estarán sujetos al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera

[17] Para diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%. Recuperado de: DANE - IPC información técnica

satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que este trámite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31/12/2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

6.1.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: en el evento en que el plazo de ejecución supere el 31 de diciembre del año vigente deberá solicitarse el trámite de la respectiva autorización de compromiso presupuestal de vigencias futuras ante la Subdirección Financiera o quien haga sus veces.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: Las instalaciones del contratista.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

1	**General**	**Externo**	**Selección**	**Económico**	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato	Oferta artificialmente baja	**2**	**1**	**3**	**Baio**
2	**General**	**Externo**	**Contratación**	**Financiero**	Contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	**3**	**2**	**5**	**Medio**
3	Específi	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Reproceso en las actividades programadas	3	3	6	Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de los funcionarios, a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	3	4	7	Alto

N°	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del**	**Persona responsable para**	**Fecha estimada en que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se termina el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuánto?**
1	CONTRATISTA	El futuro contratista debe tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato, antes de presentar su oferta económica	1	1	2	Bajo	NO	CONTRATISTA	SOLICITUD COTIZACIÓN	PRESENTACIÓN OFERTA	El futuro contratista debe conocer los estudios previos, especificaciones técnicas y condiciones de ejecución del contrato, antes de presentar su oferta económica	Antes de presentar la oferta económica
2	**CONTRATISTA**	El futuro contratista antes de presentar su oferta económica, debe validar si existe compañía de seguros dispuesta a expedir la garantía de cumplimiento de su contrato	**1**	**1**	**2**	**Bajo**	**SI**	**CONTRATISTA**	**SOLICITUD COTIZACIÓN**	**PRESENTACIÓN OFERTA**	El futuro contratista debe tener certeza antes de presentar su oferta económica sobre su asegurabilidad	Antes de presentar la oferta
3	**SUPERVISOR**	Verificar la calidad del servicio contratado	**2**	**2**	**4**	**Bajo**	**SI**	**SUPERVISOR**	**ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Antes de recibir cada producto

		Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada										
		Solicitar al Subdirector de Gestión de Recursos Físicos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									Contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente
4	**UAE-DIAN**	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	**1**	**1**	**2**	**BAJA**	**SI**	**SUPERVISOR Y CONTRATISTA**	**ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	Minuta del contrato	Para la firma del contrato
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la UAE-DIAN o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									Supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Subdirector de Gestión de Recursos Físicos para que declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y trámite ante la Subdirección de Gestión de Representación Externa, la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	mensualmente
	SUPERVISOR	Informará al Subdirector de Gestión de Recursos Físicos, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista										mensualmente

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación

y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta[18] (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo[19]
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 10 % del valor total del contrato.	Por un término de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de los servicios.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

[18] Cuando desde el estudio de sector se recomiende como factor diferencia la Seriedad de la Oferta para Mipymes y no Mipymes, el sustanciador deberá ajustar la redacción de acuerdo con la recomendación establecida en el numeral 4° de este documento.
[19] La vigencia de las garantías incluye el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la entidad, así como la etapa de perfeccionamiento del contrato para la suscripción del acta de inicio.

Decreto Reglamentario 1082 de 2015	(El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).	

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:
(Señale los amparos que debe cubrir la póliza, cuando lo considere necesario puede solicitar la asesoría puntual del corredor de seguros de la entidad, a través de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces)

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (NO APLICA)
(Se debe justificar si se requiere o no de un seguro de protección de los bienes. Para lo anterior, debe considerarse el Artículo 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Protección de los bienes. La Entidad Estatal debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare la responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe Riesgo de daño de los bienes de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los de pliegos condiciones".

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Protección de los bienes	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor de reposición a nuevos de los bienes que podrían resultar afectados como consecuencia de la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato.

*Es necesario que en la **PLANEACIÓN** de cada contrato: (i) Se identifiquen cuáles son los bienes que podrían resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato; (ii) Se establezca cuál es el estado actual de dichos bienes, su valor real, y su valor de reposición a nuevo; (iii) Se establezca si es posible evitar el daño de los bienes, mediante un tratamiento o actividades de manejo, que dependan de la DIAN; (iv) Se establezca si es posible evitar el daño de los bienes, mediante un tratamiento o actividades de manejo que dependan del contratista; (v) Se utilice la póliza de seguro solo en última instancia, en aquellos casos en los que a pesar de las medidas preventivas implementadas, ocurre el siniestro. Por lo anterior, el tratamiento efectivo de un riesgo implica la implementación de medidas preventivas para evitar que ocurra, y de medidas resarcitorias (contrato de seguro) que se utilizarán para evitar pérdidas económicas, si fallan las medidas preventivas)*

OPCIÓN 1:

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que es posible el de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, ya que se realizarán actividades de:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.:, que pueden afectar los bienes (muebles o inmuebles) ubicados en.Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Para evitar la ocurrencia del riesgo, la ***UAE-DIAN*** debe: (i) Haga clic o pulse aquí para escribir texto., (ii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. y (iii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Por su parte, para evitar la ocurrencia del riesgo, el ***CONTRATISTA*** debe: (i). Haga clic o pulse aquí para escribir texto., (ii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.:y (iii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Los bienes que pueden resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato se encuentran amparados por la **PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO**, Tipo de Póliza TODO RIESGO ***DAÑO MATERIAL No. .***Haga clic o pulse aquí para escribir texto.**.**expedida por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con una vigencia de Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. hasta. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. En

virtud del pago de la indemnización que por la ocurrencia del siniestro deba realizar Haga clic o pulse aquí para escribir texto. , se subrogará hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado (***UAE-DIAN***) contra las personas responsables del siniestro (***CONTRATISTA***).

La ***UAE-DIAN*** se debe abstener de exigir al contratista la constitución de la póliza ***TODO RIESGO DAÑO MATERIAL*** para amparar los bienes de la entidad que pueden resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato, para evitar las consecuencias de nulidad derivada de la ***COEXISTENCIA DE CONTRATOS DE SEGUROS*** establecidas en el Art. 1092 y siguientes del Código de Comercio.

OPCIÓN 2:
Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que es posible el de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, porque el ***CONTRATISTA*** realizará actividades de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. , que pueden afectar los bienes (muebles o inmuebles) ubicados en. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Para evitar la ocurrencia del riesgo, la ***UAE-DIAN*** debe: (i) Haga clic o pulse aquí para escribir texto., (ii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. y (iii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Por su parte, para evitar la ocurrencia del riesgo, el ***CONTRATISTA*** debe: (i). Haga clic o pulse aquí para escribir texto., (ii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.:y (iii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Los bienes que pueden resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato se encuentran amparados por la ***PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO***, Tipo de Póliza ***TODO RIESGO DAÑO MATERIAL No.*** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. expedida por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con una vigencia de Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. hasta Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha..

Sin embargo, la póliza en mención excluye de manera específica el amparo que tenga como causa la responsabilidad contractual de un tercero (en este caso la del contratista), razón por la cual, en cumplimiento del Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15, el contratista debe _____ *(El Área de Origen debe solicitar concepto al corredor de seguros de la DIAN, a través del Jefe de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, para que en cada caso se analice cuál sería el producto que mejor cubriría el riesgo, analizando si procede o no la exigencia de seguros tales como (i) Todo riesgo daños materiales, (ii) Todo riesgo montaje, (iii) Seguro para obras civiles terminadas; o (iv) Todo Riesgo construcción. El concepto del corredor de seguros se debe adjuntar como soporte de los Estudios Previos)*

OPCIÓN 3:
Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección de Gestión de Empleo Público, en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Bogotá D.C, 9 de enero de 2026.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

MARÍA TERESA LÓPEZ PEÑUELA
Subdirectora (A) de Gestión de Empleo Público

Aspectos Jurídicos:

DIANA ESPERANZA RAMÍREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: *Dora Consuelo González Villamil* — *Gestor IV Revisor Subdirección de Compras y Contratos*

Elaboró: *Bertolt Delfín Rivera Colmenares -Aspectos Jurídicos* — *Gestor IV Subdirección de Compras y Contratos*

Dimerley Alvino Bolaños-Análisis del Sector — Gestor II Subdirección de Compras y Contratos

Solicitud de Adquisición, Aspectos Técnicos, Análisis Sector, Costos:

Elaboró: *Oscar Quinchanegua Uraza* — *Gestor IV Coordinación de Selección y Provisión del Empleo Público – Subdirección de Empleo Público*

Jaime Eduardo González Cordoba — *Gestor III Coordinación de Selección y Provisión del Empleo Público – Subdirección de Empleo Público*

Revisó: *Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez* — *Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo Público – Subdirección de Empleo Público*